

**EXPEDIENTE: 300/2024/00530****DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos. (BOAM núm. 9.421 de 7 de julio de 2023)

DISPONGO

Acordar, de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio y ordenar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de servicios denominado: "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS AÑO 2025", promovido por el distrito Villa de Vallecas.

La necesidad e idoneidad de su objeto se justifica por los siguientes motivos (artículo 28 de la LCSP):

Por parte del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana se propone la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por el Distrito Villa de Vallecas durante el año 2025, para la redacción de Estudios y Estudios Básicos de Seguridad y Salud, la elaboración de informes sobre evaluación de riesgos y Planes de Seguridad y Salud aportados por las empresas adjudicatarias de las obras de construcción y la Coordinación en materia de Seguridad y salud en las obras que se ejecuten en los colegios, edificios, instalaciones deportivas y vía pública adscritas a la Junta Municipal.



Examinado el objeto de la contratación que se propone realizar se constata que la figura del Coordinador en las obras de construcción se encuentra regulada en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, (BOE de 25 de octubre de 1997). En esta normativa la figura del Coordinador en materia de seguridad y de salud está regulada como una figura distinta de las figuras de promotor y dirección facultativa, debiendo ser personas distintas las que desarrollan las funciones de Coordinación de las de promotor y dirección facultativa (artículo 2 del RD 1627/1997).

Asimismo, el artículo 3 del citado Real Decreto establece que *“cuando en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras”*. En otros artículos de este Real Decreto se establecen también otras tareas a desarrollar por esta figura del Coordinador de Seguridad, según el tipo de obra de que se trate.

Por parte del Distrito de Villa de Vallecas se llevarán a cabo durante el año 2025 una serie de obras a ejecutar en los colegios, edificios, instalaciones deportivas municipales y espacios públicos adscritas a la Junta Municipal.

Cabe señalar que hasta la licitación de este acuerdo marco, los servicios de coordinación de seguridad y salud en las obras se prestaban a través del Acuerdo Marco de Servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar por el Distrito de Villa de Vallecas, año 2022, expediente nº 300/2021/00294.

Por otro lado, actualmente se encuentra en vigor, hasta el mes de marzo de 2025, el Acuerdo Marco de Servicios de apoyo a las obras (Expte. nº 135/2022/00039), el cual comprende los trabajos de coordinación de seguridad y salud en las obras del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en su lote 2.

Sin embargo, el Distrito de Villa de Vallecas no se adhirió al Lote 2, por estar en ese momento vigente el Acuerdo Marco 300/2021/00294 anteriormente citado.



Código de verificación : PB3NP4F7ASKWZDZQ



En base a lo expuesto anteriormente, no se dispone de personal específico para la prestación de este servicio. Asimismo, y dado el carácter de la prestación de este contrato, es fundamental que dicho personal cuente con la formación y titulación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a las obras de construcción, para poder acometer los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras del citado Acuerdo Marco.

Por todo ello, queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato. Todas estas consideraciones hacen que el objeto del presente contrato y su contenido sean idóneos para las necesidades que se pretenden satisfacer.

En base a todo lo anterior, por parte de este Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito se estima la necesidad de llevar a cabo la presente contratación para garantizar la ejecución de las obras previstas en estos equipamientos y patrimonio municipal, para el ejercicio 2025.

Firmado electrónicamente
EL CONCEJAL PRESIDENTE
DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS